



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno de agosto de dos mil veinte

Interlocutorio	922
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO CODHU
Demandados	ASOCIACIÓN POPULAR DE VIVIENDA QUINTAS DE ACUARELA
Radicado	05 001 40 03 007 2018 01252 00
Temas y subtemas	RECHAZA PRUEBA-INTERROGATORIOS DE PARTE

Encuentra el Despacho que las partes del presente proceso solicitan el interrogatorio del Representante legal de su contraparte. Frente a ello, señala el artículo 168 del CGP que el Juez rechazará mediante providencia motivada las pruebas inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles.

En el presente caso, las partes no indican concretamente que es lo que desean probar con dicha prueba, sin que advierta el Despacho que dichos interrogatorios sean conducentes o pertinentes teniendo en cuenta que ninguna de las partes desconoce el contrato de transacción, del cual se deriva la obligación objeto de cobro y que de las excepciones propuestas no se encuentran hechos que sean susceptibles de prueba de confesión; por lo tanto, con la prueba documental obrante en el expediente es posible proferir decisión de fondo.

En razón a lo anterior, se rechaza la solicitud de interrogatorios de parte, y de acuerdo con el artículo 278 ibídem se procederá a proferir decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE¹

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1034ea7903912fedc2bed0a05c7679ac1abb2ea2be353b5efde80de3de042f**
Documento generado en 31/08/2020 11:51:39 a.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 031 (E)** Hoy **1 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.